



Gobierno Regional de Áncash
Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 021-2023-GRA/CR

Huaraz, 21 de abril de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones "Francisco Espinoza Montesinos" el día viernes 21 de abril de 2023, en mérito a la Convocatoria N° 06-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 18 de abril de 2023, el DICTAMEN N° 003-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 18 de abril de 2023, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Áncash, sobre **"Suscripción de Convenio de Encargo para la Contratación y Elaboración de los Estudios de Preinversión, Informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto CHINECAS, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Áncash"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, **los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;**

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: **"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"**; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Ley, prescribe que: **"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes"**;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus disposiciones generales, establece como una de las finalidades más importantes de los **Gobiernos Regionales, encargarse del desarrollo regional, disponiendo lo siguiente: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"**, para lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c), e) y f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecen como sus atribuciones constitucionales: **"c) Administrar sus bienes y rentas", "e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes" y "f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional"**;

Que, concordante con las normas precedentemente señaladas, el literal d) del numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política y la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que son parte de sus competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35°





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783: "d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el **órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. (...)"; asimismo, el artículo 15° de la Ley de las Atribuciones del Consejo Regional, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"; dispositivo legal, concordante, con los artículos 13° y 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL de Ancash, emitir ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobó medidas con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, el **Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a través del OFICIO N° 033-2023-GRA/GR, de fecha 03 de marzo de 2023, remite al Director Ejecutivo PROINVERSIÓN - Ministerio de Economía y Finanzas, el Proyecto de Iniciativa Estatal Cofinanciada (IEC) "Proyecto Especial CHINECAS, Departamento de Ancash"; y entre su considerando señala lo siguiente:**

"(...)

Tengo el grado de dirigirme a usted, en el marco de la reunión sostenida el día 02-03-2023 con el Equipo de PROINVERSION, donde el Gobierno Regional de Ancash manifestó la necesidad de formular un nuevo estudio de Preinversión del "Proyecto Especial CHINECAS Departamento de Ancash", que permita abastecer de recursos hídricos para lograr la irrigación de áreas nuevas existentes de la zona costera de Ancash.

(...) solicito a su representada suscribir un convenio de encargo del Gobierno Regional de Ancash a Proinversion, para la elaboración del estudio de preinversión y posterior proceso de promoción de inversión privada, como iniciativa estatal cofinanciada de APP. (...);

Que, en atención al Oficio precedente, el **Director de Proyectos de PROINVERSION - Ministerio de Economía y Finanzas a través del OFICIO N° 01-2023/PROINVERSION/DEP.AHI, de fecha 10 de abril de 2023, remite al Gobernador Regional de Ancash, la propuesta consensuada de convenio de encargo para la contratación y elaboración de estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto CHINECAS; entre sus considerandos del citado oficio señala: "(...) hacerle llegar el texto de la propuesta de convenio indicado en el asunto del rubro, el cual ha sido revisado conjuntamente en reunión virtual realizada el día de hoy con la participación de representantes de su despacho y de PROINVERSION. Al respecto, mucho agradeceré**





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

hacernos llegar el proyecto de convenio debidamente aprobado por las instancias correspondientes del GORE Ancash (...) a efectos de proseguir con los trámites internos de aprobación en PROINVERSIÓN (...);

Que, con relación a este requerimiento institucional que efectúa PROINVERSIÓN, resulta pertinente tenerse en cuenta lo señalado en el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo primero aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos; en el artículo XI del anexo de Título Preliminar establece textualmente lo siguiente:

(...)
Artículo XI. Convenio de asistencia técnica de Proinversión.

Las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

El Convenio de asistencia técnica es suscrito por el Director Ejecutivo de Proinversión y el titular de la Entidad Pública, y la copia se envía a la DGPPIP. En caso de encargo, se requiere previamente el acuerdo del Consejo Directivo de Proinversión.

(...);

Que, en la DIRECTIVA N° 006-2022-PROINVERSIÓN sobre GESTIÓN DE CONVENIOS, en sus Disposiciones Específicas, literal f) del numeral 3.3.1 la solicitud presentada por la EPTP deberá ser remitida por el órgano competente de la misma y contendrá lo siguiente: "f. En caso de proyectos de competencia de gobiernos regionales o locales copia del Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal que aprueba la solicitud de encargo"; asimismo, el ejecutivo regional de Ancash, deberá tener en cuenta las demás disposiciones establecidas en la directiva citada precedentemente y las normas conexas que correspondan;

Que, mediante el MEMORÁNDUM N° 1003-2003-GRA/GGR de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente General Regional de esta Entidad, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica un INFORME TÉCNICO y solicita opinión legal; quien después de revisar los antecedentes, la base legal y análisis concluye que: "(...) es de vital importancia suscribir el presente convenio entre el Gobierno Regional de Ancash y PROINVERSIÓN con el propósito que se culminen con los proyectos de pre inversión (obras hidráulicas) para que posteriormente se realice el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial Chincas";

Que, en virtud de lo cual con el INFORME LEGAL N° 175-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, conforme a su competencia es de la OPINIÓN LEGAL siguiente:

(...)

4.1. Resulta **VIABLE** legalmente que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional, respecto al CONVENIO DE ENCARGO PARA LA CONTRATACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, INFORME DE EVALUACIÓN Y POSTERIOR PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO CHINECAS, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, los siguientes aspectos:

- a) Ratificar el pedido efectuado por el Gobernador Regional de Ancash, contenido en el Oficio N° 033-2023-GRA/GR del 03 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó a PROINVERSIÓN suscribir un Convenio de encargo para la elaboración del estudio de preinversión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chincas, como iniciativa estatal cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público-Privada.



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

b) Aprobar el texto de convenio de encargo consensuado entre ambas entidades que obra adjunta al Oficio N° 01-2023/PROINVERSION/DEP.AHI remitido por la Dirección de Proyectos de PROINVERSION, facultándose al Titular del Pliego su suscripción.
(...);

Que, mediante el OFICIO N° 95-2023-GRA/GR, de fecha 17 de abril de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, remite al Consejo Regional la Propuesta de suscripción de Convenio entre el GORE - Ancash y PROINVERSION; al respecto el Consejero Delegado a través del Oficio N° 484-2023-GRA-CR/CD, de fecha 18 de abril de 2023, derivó el citado oficio y sus antecedentes a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional para sus fines que corresponda conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese sentido la COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional, con el Oficio N° 05-2023-GRA-CR/CO-AL, eleva al Consejo Regional el DICTAMEN N° 003-2023-GRA-CR/COAL, de fecha 18 de abril de 2023, quienes después de realizar el análisis sobre la propuesta de suscripción de convenio de encargo entre el GORE - Ancash y PROINVERSION, conforme a sus legales atribuciones, arriban a las siguientes CONCLUSIONES:

- 4.1. El Gobernador Regional de Ancash, mediante el Oficio N° 033-2023-GRA/GR del 3 de marzo de 2023, solicitó a PROINVERSIÓN suscribir un convenio de encargo para la elaboración del estudio de preinversión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial Chincas, teniendo en cuenta que PROINVERSIÓN no es una entidad privada, sino un órgano de asesoría y asistencia técnica especializada del Ministerio de Economía y Finanzas; y que el pronunciamiento del Consejo Regional que se requiere, se encuentra facultado legalmente por el numeral 6.1. del artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, concordante con lo establecido en el literal s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.2. Los señores miembros del Consejo Regional de Ancash, deberán servirse tener en cuenta que los términos contenidos en el Convenio consensuado propuesto por PROINVERSIÓN, provienen de formatos preestablecidos por dicha entidad y que no facultan ni la disposición de la propiedad o titularidad del Proyecto Especial Chincas, la misma que se preserva inalterable a favor del Gobierno Regional de Ancash; ni gravan con algún monto presupuestal determinado a favor de PROINVERSIÓN, debido a que tratándose de un Convenio Base y de Cooperación Técnica, luego de procederse a las primeras acciones de determinación e identificación del Proyecto Especial Chincas, se adoptarán las siguientes medidas de ejecución del Convenio, sin la posibilidad de alterarse sus disposiciones generales y cumpliéndose, en cada caso, los procedimientos de contratación y transferencia financiera que corresponden a la Administración Pública.
- 4.3. A través del Memorandum N° 1003-2023-GRA/GGR, de fecha 12 de abril de 2023, el Mag. Walter Hugo Sandoval Baltazar, Gerente General Regional, concluye que es de vital importancia suscribir el convenio propuesto, con el propósito de que se culminen con los proyectos de pre inversión (obras hidráulicas) para que posteriormente se realice el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial Chincas";

Que, del mismo modo la citada Comisión Ordinaria en su Numeral V. RECOMENDACIONES del DICTAMEN N° 003-2023-GRA-CR/COAL, recomienda textualmente: "5.1. Como resultado del análisis y de las conclusiones precedentes, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, por UNANIMIDAD recomienda al Pleno del Consejo Regional de Ancash: **APROBAR mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**, con los siguientes Artículos: **Artículo Primero: RATIFICAR** el pedido contenido en el Oficio N° 033-2023-GRA/GR del 3 de marzo de 2023, mediante el cual el Gobernador Regional solicitó a PROINVERSIÓN suscribir un convenio de encargo para la elaboración del estudio de pre-inversión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chincas, como iniciativa estatal cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público-Privada. **Artículo Segundo: APROBAR** el texto de convenio de encargo para la contratación y elaboración de los estudios técnicos de preinversión, su respectiva supervisión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chincas, que obra adjunto al Oficio N° 01-2023/PROINVERSION/DEP.AHI remitido por la Dirección de Proyectos de PROINVERSIÓN, **AUTORIZANDO** al Gobernador Regional a presentarlo para consideración de PROINVERSIÓN y, de ser el caso, realizar los ajustes necesarios para concretar su suscripción, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional. (...);

Que, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad a través del INFORME LEGAL N° 186-2023-GRA/GRAJ, de fecha 21 de abril de 2023, emite un Informe complementario al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales en relación al Convenio de Encargo a suscribirse entre el Gobierno Regional de Ancash y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROINVERSIÓN y entre sus considerandos señala: "(...) 3.- En tal sentido y debiendo pronunciarse el Consejo Regional de Ancash sobre el particular, ratificando nuestra opinión legal de **VIABILIDAD** contenida en el Informe Legal N° 175-2023-GRA/GRAJ, dejamos a consideración de la Comisión Ordinaria de su Presidencia y el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash este Informe Legal complementario y sus recaudos adjuntos. (...)";

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día **viernes 21 de abril del año en curso**, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 05-2023-GRA-CR/CO-AL, de fecha 18 de abril de 2023; en ese sentido, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, sustenta el dictamen ante el Pleno de Consejo Regional, sobre "Suscripción de Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto CHINECAS, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash" y entre su alocución señala: "(...) la comisión ha visto por conveniente emitir el presente dictamen en base al Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en el cual en su artículo once señala sobre el Convenio de Asistencia Técnica de Proinversión. Las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, **previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda. Teniendo en consideración la norma citada la comisión ha visto por conveniente llegar a las siguientes conclusiones (...)**"; en ese acto, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, realizó la lectura de las conclusiones arribadas por la referida comisión; asimismo señala: "(...) en base a estas conclusiones y a todas las documentaciones obtenidas en mano y también teniendo en consideración el informe ampliatorio con el Informe Legal N° 186-2023-GRA/GRAJ, la comisión recomienda lo siguiente (...)"; seguidamente, el Presidente de la comisión, realiza la lectura de las recomendaciones del dictamen y deja a consideración del Pleno de Consejo Regional;

Que, en mérito al dictamen sustentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, el Gerente Regional de Asesoría jurídica de esta Entidad sustenta y aclara su Informe Legal N° 175-2023-GRA/GRAJ y demás puntos legales ante el Pleno de Consejo Regional, en marco a la solicitud del Gobernador Regional de Ancash; seguidamente, los Consejeros Regionales emiten su punto de vista al respecto, generándose una serie de deliberaciones y preguntas por parte de los Consejeros Regionales al Gerente Regional de Asesoría Jurídica; entre ellos el Sr. **Víctor Marden Garro Condezo**; Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Bolognesi, después de su participación y las preguntas realizadas, propone agregar un artículo al dictamen para que los Consejeros Regionales fiscalicen en la ejecución del convenio suscrito con PROINVERSIÓN; asimismo, los demás consejeros regionales emiten sus punto de vista al respecto; culminado las participaciones el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, propone al Pleno de Consejo Regional antes de someter a votación agregar el artículo tercero con el siguiente texto: "Establecer que el Consejo Regional se encuentra plenamente facultado para realizar acciones de fiscalización de la ejecución del Convenio suscrito con PROINVERSIÓN" y en el artículo cuarto se estaría indicando de la dispensa del acuerdo de consejo regional (...)"; por lo tanto el Presidente de la comisión pone a la vista y a la decisión del Pleno de Consejo Regional y solicita al Consejero Delegado la votación correspondiente y adjuntar al expediente principal el Informe Legal N° 186-2023-GRA/GRAJ, de fecha 21 de abril de 2023 y sus anexos, suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad;

Que, luego de la sustentación de su dictamen por parte del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales y la participación de los Consejeros Regionales, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el **DICTAMEN N° 003-2023-GRA-CR/COAL**, de fecha 18 de abril de 2023 y el artículo propuesto por la Comisión de Asuntos Legales; obteniendo dieciocho (18) votos a favor, tres (3) votos en contra y dos abstenciones; en ese sentido, ha sido **APROBADO** por **MAYORÍA**, los artículos propuestos por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el pedido contenido en el Oficio N° 033-2023-**GRA/GR**, del 3 de marzo de 2023, mediante el cual el **Gobernador Regional solicitó a PROINVERSIÓN suscribir un Convenio de Encargo** para la elaboración del estudio de pre-inversión y posterior proceso de promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial CHINECAS, como iniciativa estatal cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público-Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el texto de Convenio de Encargo para la contratación y elaboración de los estudios técnicos de preinversión, su respectiva supervisión y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Especial CHINECAS, que obra adjunto al Oficio N° 01-2023/PROINVERSION/DEP.AHI, remitido por la Dirección de Proyectos de PROINVERSION, **AUTORIZANDO** al Gobernador Regional a presentarlo para consideración de PROINVERSION y, de ser el caso, realizar los ajustes necesarios para concretar su suscripción, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el Consejo Regional se encuentra plenamente facultado para realizar acciones de fiscalización de la ejecución del Convenio suscrito con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del previo trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO